

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### EXPOSICION.

**SEÑOR:** Las especiales circunstancias en que se encuentran las provincias españolas del Asia, no solo con relacion á la Península, sino tambien con respecto á las Antillas, hicieron necesaria la creacion del Consejo de Filipinas con las singulares atribuciones de informar al Gobierno sobre todos los asuntos generales referentes á aquel Archipiélago, preparar ó redactar proyectos de leyes ó decretos, ya por encargo del Ministerio de Ultramar, ya por iniciativa propia, y hacer, con el carácter de informe, cuantas observaciones estime oportunas sobre cierta clase de disposiciones del Gobierno ó sus delegados.

Pero el decreto de 4 de Diciembre de 1870, que instituyó el citado Consejo, no desarrolló cumplidamente en su composicion, á juicio del Ministro que suscribe, la idea capital que sirvió, y no pudo ménos de servir de norte en este punto, á saber: la de reunir en aquel Cuerpo principalmente consultivo la representacion de la Administracion pública en todas sus ramas y de los elementos locales, así insulares como peninsulares, en todos los órdenes, puesto que relativamente á la Administracion civil solo dió entrada á un Jefe de primera clase, el cual no puede representar suficientemente la Administracion civil propiamente dicha, y á la vez la económica, ramas esencialmente distintas, y cada una de ellas con sobrada importancia, singularmente en estos momentos, para exigir una representacion separada, guardando completo silencio sobre el clero secular y sobre las beneméritos órdenes religiosas de Filipinas, elementos tradicionales tan importantes como dignos de consideracion para el Gobierno de V. M.

El Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse á V. M., decidido á entrar con paso tan firme como mesurado en el camino de un severo arreglo de la Hacienda y de la Administracion en aquel Archipiélago, sin olvidar por esto un solo instante otro género de medidas directamente relacionadas con los más altos intereses de la patria y con el orden público, para alejar hasta la más remota contingencia de que puedan reproducirse actos de rebelion como los recientemente ocurridos é instantáneamente reprimidos en Cavite, ha tenido ya ocasion de ver en diversos informes y trabajos del Consejo

de Filipinas la prueba de la bondad de su institucion; pero esta misma circunstancia le mueve á buscar, por medio de la ampliacion de representacion en su personal, el mayor perfeccionamiento y desarrollo de sus servicios, que indudablemente han de obtenerse, reuniendo en su seno, como en un foco luminoso, todos los elementos de ilustracion y de experiencia que ofrece la organizacion administrativa y el estado social de aquellas lejanas provincias.

Se obtendrá además por el propio medio mayor grado de autoridad en los dictámenes del Consejo de Filipinas, los cuales cuando se eleven á la categoria de leyes ó decretos llevarán consigo garantías de favorable acogida para todas las clases sociales del Archipiélago, una vez que todas ellas, bajo su natural y legitima representacion, habrán tenido voz y voto en la discusion de cuantas medidas puedan afectar á sus intereses generales.

Para conseguir tan importantes fines, se propone el adjunto proyecto de decreto que al número de seis Vocales, señalado en el de 4 de Diciembre de 1870, se agreguen tres: uno de libre nombramiento de V. M., dentro de la categoria de Jefe de Administracion civil de primera clase, de suerte que con el ya establecido en aquel decreto resulten dos pertenecientes á la misma en representacion de sus respectivas ramas de Hacienda y de Gobernacion y Fomento; otro en representacion del clero secular de Filipinas, que será nombrado á propuesta en terna del M. R. Arzobispo de Manila, y el tercero en representacion de las órdenes religiosas, nombrado entre los cuatro Procuradores generales de las mismas con residencia en esta capital.

La remuneracion de los Vocales de nueva creacion, correspondientes á la Administracion civil y al clero secular, quedará sujeta á las reglas contenidas en la primera parte del art. 4.º del decreto de establecimiento del Consejo, de suerte que solo percibirán 3.000 pesetas sobre su haber ó asignacion cuando se encuentren en situacion pasiva. En cuanto al nuevo Vocal perteneciente á las órdenes monásticas, el Gobierno no tiene que ocuparse de la retribucion de sus servicios, pues habiendo de recaer el nombramiento en un Procurador de las mismas órdenes, estas seguirán encargadas de su sostenimiento como hasta aquí.

Otra reforma conviene hacer en la actual organizacion del Consejo de Filipinas y es lo relativa á su Secretaria. Por el art. 5.º del decreto de 4 de Diciembre se designó para este cargo un Oficial del Ministerio de Ultramar con dos auxiliares del mismo; pero la experiencia ha demostrado la necesidad de que se halle servido por un funcionario que, reuniendo las condiciones de ilustracion práctica y especial conocimiento de las provincias de que se trata, pueda consagrarse enteramente á su asiduo desempeño, bastándole, en tal caso el auxilio de un Escri-

biente; y para atender á esta necesidad es indispensable la libertad de nombrarle dentro ó fuera de esta Secretaria, como se propone en el adjunto proyecto.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1872.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

#### DECRETO.

Atendiendo á lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Filipinas, creado en el Ministerio de Ultramar por decreto de la Regencia del Reino de 4 de Diciembre de 1870 bajo la presidencia del Ministro del ramo, se compondrá además de los seis vocales establecidos en su art. 1.º, de tres nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, uno de ellos libremente de la categoria de Jefe de Administracion civil de primera clase, de modo que con el designado en virtud del artículo 2.º del propio decreto haya dos en representacion respectivamente de los ramos de Hacienda y de Gobernacion y Fomento; otro correspondiente al clero secular de Filipinas á propuesta en terna del M. R. Arzobispo de Manila, y el tercero perteneciente á las órdenes religiosas del Archipiélago, elegido de entre los cuatro Procuradores generales de las mismas con residencia en esta capital.

Art. 2.º La remuneracion de los dos Vocales de nueva creacion, correspondientes á la Administracion civil y al clero secular, será la misma que el artículo 4.º del citado decreto establece para los Consejeros de libre nombramiento del Gobierno. El sostenimiento del Procurador de las órdenes religiosas á quien se confiera la representacion de estas en el Consejo seguirá á cargo de las mismas órdenes.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar podrá delegar la Presidencia del Consejo de Filipinas en el Subsecretario del Ministerio cuando sus ocupaciones no le permitan desempeñarla por sí mismo.

Además el Consejo designará un Vicepresidente entre sus Vocales para ejercer las funciones del propio cargo en defecto del Ministro y del Subsecretario.

Art. 4.º El Secretario del Consejo tendrá la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase, y se nombrará para este cargo á un empleado que haya servido por lo ménos tres años en las islas Filipinas, pertenezca ó no á la plantilla del Ministerio de Ultramar. Su dotacion será de 4.000 pesetas. Auxiliará á dicho Secretario en sus trabajos un Escribiente con la dotacion de 1.500 pesetas.

Art. 5.º En todo lo que por los artículos anteriores no se modifica el decreto de 4 de Diciembre de 1870, quedan vigentes sus disposiciones.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

#### NUMERO 251.

#### Elecciones.—Circular.

En las elecciones verificadas en los dias 7, 8, 9 y 10 del presente mes para Diputado provincial por el 4.º distrito de Nágera de que es cabeza la ciudad de dicho nombre, han obtenido votos los señores siguientes:

D. Bruno Basarán y Montoya 889  
D. José Saenz Tejada . . . . . 3

habiendo proclamado Diputado la Junta general de escrutinio al Basarán. Lo que he acordado publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870. Logroño 22 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero.

#### NUMERO 253.

#### Seccion de Fomento—Estadística.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir al Gobierno de mi cargo, en el preciso término de diez dias, un estado de los Italianos que actualmente residen en sus respectivas localidades, con arreglo al modelo que á continuacion se expresa.

Considero innecesario hacer advertencia alguna acerca de la ejecucion de este trabajo, sencillo por demás, y me limito solamente á recomendar á dichas autoridades locales el pronto cumplimiento de este servicio, esperando de su acreditado celo no darán lugar á recuerdo de ningun género por no llevarle á cabo dentro del plazo prefijado.

Logroño 22 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero.



Censo de los Italianos residentes en esta localidad.

|                                     |       |       |                                     |                                   |   |                                   |   |                                 |                       |                                 |  |
|-------------------------------------|-------|-------|-------------------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--|
| Nombre y apellido y el de el padre. | Sexo. | Edad. | ESTADO.<br>Soltero, casado ó viudo. | Pueblo y provincia de nacimiento. | Pueblo y provincia de residencia en España. | Profesion que ejer- ce en España. | Profesion que ejer- cia en el país natal. | Si sabe leer. Si sabe escribir. | Religion que profesa. | Idioma que habitualmente habla. | Desde cuanto tiempo reside en el extranjero. |
|-------------------------------------|-------|-------|-------------------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--|

Fecha y firma.

NUMERO 250.

El dia 26 de Febrero último desapareció de la casa de D. Rafael Cervello, vecino de la villa de Agreda el jóven Tirso Ceruel, hijo de D. Mateo Ceruel y de Gregoria Martinez, vecinos de Navasaz, cuyas señas se espresan á continuacion; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del espresado sugeto y caso deser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Poyales, á fin de que esta autoridad lo entregue á la casa paterna.—Señas.—Edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz grande, barba nada, cara regular, color bajo: viste pantalon, chaleco y chaqueta de sayal pardo á medio uso, gorra de pelo negro, camisa de cáñamo buena, anguarina de sayal pardo viejo, el calzado se ignora, pero se cree lleva botas viejas. Tiene un hoyito en la frente de haber pasado las viruelas No lleva cédula de empadronamiento. Logroño 22 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 252.

Elecciones.—Circular.

El local designado para verificarse en esta Capital las elecciones generales de Senadores, es el Teatro del Liceo sito en la calle Mayor. Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales y Compromisarios que los pueblos eligieren; y reitero la advertencia contenida en mi Circular núm. 148 inserta en el Boletín oficial de 26 de Febrero último, para que dichos Compromisarios se presenten en esta Capital el 12 de Abril próximo, con las certificaciones de su nombramiento, que entregarán en la Secretaria de la Diputacion provincial, á fin de asistir á la Junta general que deberá celebrarse el dia 14 del mismo á las diez de la mañana. Logroño 22 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 253.

Por el Juzgado de primera instancia de Calahorra, se encarga á este Gobierno civil la captura y conducción al mismo con la seguridad debida de D. Manuel Carrillo Hernandez, soltero, natural de Aldeanueva de Ebro, que residia en Madrid, contra el que se ha seguido causa criminal por lesion menos grave á Don Eduardo Olave y Alzaa, cuyas señas son las siguientes. Logroño 22 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero. Señas de D. Manuel Carrillo Hernandez. Edad 24 años, estatura regular, color bueno, barba clara, ojos negros, pelo cas-

taño: viste levita, pantalon y chaleco de paño, ongo ó gorra en la cabeza, y botas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO Seccion administrativa.—Propiedades. Negociado.—Parcelas.

El Sr. Marqués de San Nicolás ha presentado solicitud en esta Administracion pidiendo la adjudicacion de una pequeña parcela, sita en el Espolon viejo en terrenos procedentes del derribo de las murallas de esta plaza de que se incautó la Hacienda pública con fecha 6 de Mayo de 1862, midiendo 4 áreas 96 centiáreas de superficie, que linda por Norte camino de anden de la carretera, E. don Antonino Castroviejo, S. fincas del petionario y O. camino trasversal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que si alguna persona se cree con mejor derecho exponga ante esta oficina lo que tenga por conveniente dentro del plazo de 30 dias cuyo trascurso empezará á contarse desde el siguiente á la publicacion de este anuncio.

Logroño 22 de Marzo de 1872 —Francisco de Goicoechea.

NUMERO 254.

Don Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Carrillo Hernandez, soltero natural de Aldeanueva de Ebro, que residia en Madrid, para que comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia dictada en el mismo en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones menos graves á D. Eduardo Olave y Alzaa, vecino de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 256.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Seccion de Briones á San Vicente, en la provincia de Logroño, correspondiente á la carretera de Briones á Peñacerrada, cuyo presupuesto de contrata importa 125.784 pesetas y 75 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-



mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1872.—El Director general de Obras públicas, Isidoro Aguado y Mora

**Modelo de proposicion**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Briones á San Vicente, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

**Fecha y firma del proponente.**

**ELECCIONES.**

**NUMERO 248.**

El Ayuntamiento popular de esta Villa en sesion del día 17 de los corrientes, ha acordado señalar, como único colegio electoral de este distrito municipal, la Sala Consistorial del mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 38 de la ley electoral vigente. Berceo 19 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Eleuterio Cañas.

El Ayuntamiento que presido en sesion celebrada en el día de ayer, ha señalado como único colegio y distrito, la casa consistorial para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores. Cuzcurritilla 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Garcia.

En sesion ordinaria del día once de Noviembre último cumpliendo con lo que previene el artículo treinta y seis de la ley electoral vigente este Ayuntamiento acordó señalar por único distrito electoral la Casa y Sala de este Ayuntamiento donde tendrán lugar las próximas elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores. Foncea 18 de Marzo de 1872.—Manuel Cantera.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar como único Colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes

y Compromisarios para Senadores, la Casa Consistorial de esta villa sita en la Calle de Somodevilla núm. 1, adonde podrán acudir los electores á emitir sus votos.

Hervias Marzo 17 de 1872.—El Alcalde Presidente, Andrés Villaverde.—Leon Rodriguez, Secretario.

El Ayuntamiento de Leiva en sesion ordinaria de hoy ha acordado señalar como único colegio electoral en este distrito, la Sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con el artículo 38 de la Ley electoral. Leiva 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Maria Salazar.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este día, ha acordado nombrar como único colegio electoral para verificar las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores la Casa consistorial de esta villa.

Matute 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Galo Sanchez.

El Ayuntamiento de esta Villa en sesion ordinaria de este día, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único colegio electoral la sala Consistorial de la misma.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley electoral y demás disposiciones vigentes.

Muro de Cámeros á 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ubaldo Soria.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del domingo 17 de los corrientes y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 36 de la ley Municipal y 46 de la electoral, ha acordado dividir en tres colegios el distrito electoral de esta Ciudad para las próximas elecciones de Diputados á Cortes en la forma siguiente:

Primer Colegio: Consistorio; que comprende las calles Plaza y calle Mayor, Cantones, Travesía de San Miguel, Plazuela y calle de la Cruz, calle de los Mártires, Decaran, Carmen, plaza calle de San Miguel y sus callejas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

Segundo Colegio: Titulado La Estrella, que comprende las calles de las Parras; Travesía de la Estrella, calle del Peligro, travesía del Puente, calle de S. Fernando, calle Nueva, paso del Campo, y campo de S. Francisco.

Tercer Colegio: que se titula del Mercado; y comprende las calles de S. Jaime, su Travesía, subida al Alcázar, Plaza y calle del Mercado, calle del Orrio, Costanilla, calle y travesía á Sta. Maria, calle de S. Marcial, Cantarranas y su travesía, calles del Horno, Viudas y Plaza de Santa Maria.

Nágera y Marzo 20 de 1872.—El Alcalde, Manuel Perez.—Por su mandado, Francisco Perez, Secretario.

El Ayuntamiento que presido en sesion del día 18 del que cursa ha señalado como único colegio, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores la Sala Consistorial de esta Villa.

Tovia 19 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

El Ayuntamiento de esta Villa en sesion de diez y siete del que cursa ha señalado, para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que deben tener lugar en los días 2, 3, 4, y 5 del próximo abril, como único colegio electoral la casa del Ayuntamiento sita en la plaza de esta Villa número 32

San Roman 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Paulino Fernandez.

El Ayuntamiento que presido ha señalado la casa consistorial único distrito de esta villa, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Valgañón 20 de Marzo de 1872.—Timoteo Untoria.

**NUMERO 257.**

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo la honra de presidir en sesion celebrada en el día de la fecha ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único colegio y distrito electoral la casa consistorial del Ayuntamiento. Corera 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Faustino Herce.—El Secretario, Venancio Ruiz de la Cuesta.

No habiendo hecho variacion alguna por este Ayuntamiento en la designacion de los dos Colegios que le corresponde á este distrito municipal; se hace saber que las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que se han de verificar en los días 2, 3, 4, y 5 de Abril próximo, tendrán lugar en los mismos sitios y de la misma manera que se halla anunciado en el Boletín oficial número 13 correspondiente al día 29 de Enero último. Javera 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Fernandez.—Manuel Adan, Secretario.

El Ayuntamiento que presido en sesion celebrada el día catorce del corriente ha señalado como único colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, la Casa Consistorial de esta villa. Santa Maria de Cámeros 16 de Marzo de 1872.—Domingo Martinez.

**NUMERO 258.**

El Ayuntamiento de este distrito municipal que tengo la honra de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, como único colegio y distrito electoral, la casa de Ayuntamiento. Ajamil 23 de Marzo de 1872.—Por ausencia del Alcalde.—El Teniente, Jesús Iniguez.

Las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, se harán en los mismos colegios establecidos para las municipales.

**Colegio del Mediodia.**

Calles de Barrio-campo, Carretas, Prado, Santiago y Plaza mayor.

**Colegio del Norte.**

Calles de la Magdalena, su travesía,

Mediodia y su travesía, calle sin salida, Mayor y Plaza del Mediodia.

**Colegio del Centro.**

Calles del Principe, San Luis y la de las Rojas.

Alesanco 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Nicolás Olarte.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado designar el local de la Casa Consistorial para la emision de los sufragios en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Almarza de Cámeros 27 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Remigio Marin.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion de este día, acordó señalar como único colegio y distrito electoral, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, la Sala de la Secretaría, en la casa escuela de niños, sita en la Plaza.

Arenzana de Abajo 17 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Silvestre Garcia.

Las elecciones de Diputados á Cortes, que han de verificarse en los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, han de emitir su sufragio todos los electores que tiene este término municipal en los Colegios de casa de villa, Escuela de niños y niñas, que son los mismos donde se votó en las últimas elecciones de Ayuntamiento.

Ausejo 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Angel Gil.

El Ayuntamiento de Arnedo en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral vigente, ha señalado para Colegios electorales los edificios siguientes: Casa Consistorial para el primer colegio; La Escuela de niños, en la calle del Pintor, para el segundo colegio; y la Escuela de niños, en la calle de Rojas, para el colegio tercero.

Las calles que formarán cada colegio, son las que se designaron anteriormente y que fueron publicadas en el Boletín oficial número 140, correspondiente al 22 de Noviembre último.

Arnedo, 18 de Marzo de 1872.—El Presidente, Vicente Argalz.—P. A. del Ayuntamiento.—Venancio Eguizabal, Secretario.

El Ayuntamiento que presido en sesion celebrada en el día diez y ocho del corriente, acordó señalar como único colegio para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, la casa de Ayuntamiento de esta villa sita en la plaza de la misma.

Azofra y Marzo 19 de 1872.—Ramundo Gomez de Arteche.

El Ayuntamiento que presido en sesion celebrada el día 21 del actual, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, como único colegio electoral en este distrito municipal, la casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 38 de la ley electoral.

Badarán 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Julián Larrea.



El Ayuntamiento de esta villa ha señalado como único colegio electoral la casa consistorial en su sala de sesiones.

Brieva 20 de Marzo de 1872.—El Presidente interino, Nicolás Martínez García.

No habiendo sido alterada la division de este término municipal en los colegios que sirvieron para las anteriores elecciones conforme a la ley vigente de Ayuntamientos; se anuncia al público, que en las de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril proximo, realicen en los colegios del Norte, Poniente y Mediodia.

Cenicero 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro García.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar como único Colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores la Casa del Ayuntamiento de esta villa, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 1.

Ciburi 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Uriarte.

El Ayuntamiento de este distrito ha señalado la casa de la Plaza, número primero para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, como único colegio electoral.

Cidamon 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Cabezon.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo la honra de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio y distrito electoral, la escuela de niños de esta villa, sita en la calle Mayor.

Entrena 20 de Marzo de 1872.—P. S. O.—Tomás Asuero, Secretario.

No habiendo sido alterada la division de este término municipal para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, señaladas para los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril proximo, tendrá lugar en los locales espresados a continuación.

**PRIMER COLEGIO.**

*Casa Consistorial.*

Comprende los electores que se hallan empadronados en las calles Mediana, Carnicerías, Plaza del Mercado y su travesía, calle del Morro, Mayor, Cuartel del Oeste, Soleta y su travesía, Arana, Tinte, Zabala, Tenorio y su travesía, Labradores, San Lázaro, Cuartel del Sur con la Media legua.

**SEGUNDO COLEGIO.**

*Escuela de niñas.—Plaza de la Constitucion.*

Este colegio comprende los electores de las calles Plaza de la Constitucion, Rio molinar y su travesía, La Paz, Tenerías, Calvario Plantio, Cuartel del Este, Teñas y sus travesías, Cuartel del Norte, San Roman, Carañero, San Felipe, Plaza de la Verdura, La Parra, Valvanera y Santa Catalina.

**TERCER COLEGIO.**

*Escuela de niños.—Travesía a la Plaza del Peso.*

Este colegio comprende los electores de las aldeas de Turza, Cilbarrena, Urdanta, Zaldierna, Azarrulla, San Anton y Posadas.

Ezcaray 23 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ildefonso Capellan.—Esteban Marin, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria de hoy, para llenar los requisitos que previene el art. 36 de la ley de Ayuntamientos vigente, ha acordado dividir su término municipal en tres colegios electorales, que el Ayuntamiento anterior por acuerdo del dia 12 de Noviembre último, tuvo por conveniente reducir a dos; cuya operacion con presentacion de datos estadísticos que obran en el archivo de la Secretaria ha dado el siguiente resultado.

*Distrito de arriba.*

*Colegio del Cementerio.*

Comprende los electores de las calles de Manjarres, Patio, Escuela, Horno, Cementerio y la parte superior de las de S. Martin, Mayor alta, Ubeda Peso y Herreñas, las cuales divide el rio del mismo nombre, designando para la votacion la casa de D. Sebastian Grijalba Estibari.

*Colegio del Centro.*

Se compone de los electores comprendidos en las calles de Entrecostanillas, Canela, Fuente, Entreplazas y la parte inferior de las de S. Martin, Peso, Herreñas, Ubeda y Mayor alta, señalando para la votacion la casa Ayuntamiento a cuyo comicio asistirán a votar los electores que viven en el ex-traradio.

*Distrito de abajo.*

*Colegio de idem*

Le componen los electores que habitan en las calles del Rio, Ollerías, Mayor baja, Horno del Castillo, Veracruz, Olmo, Castillo y Laurel; designando para la votacion la casa de D. Balbino Castillo.

Fuenmayor 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Celestino Navajas.—El Secretario, Tiburcio Saenz de Cabezon.

El Ayuntamiento que presido ha señalado para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores el local de la Sala Consistorial de esta villa como único Colegio.

Gimileo 22 de Marzo de 1872.—Antonio Ruiz.

No habiendo sido alterada la division de este término municipal en distritos o colegios, hechos por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en tres de Octubre de 1872, conforme a la ley de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año se ha dispuesto por esta Corporacion, anunciar al público, que las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores tendrán lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril proximo y se efectuarán en los locales espresados a continuación, tomando parte en la votacion los electores que tienen sus domicilios en las casas de las calles que tambien se expresan:

*Primer colegio.*

Casa de villa o Ayuntamiento. Se compone este distrito de las calles Mayor y Canton.

*Segundo colegio.*

Casa Orrio.—Comprende este Colegio los electores de las calles de Santiago, Parrilla y Cuculina.

*Tercer colegio.*

El despacho del Juzgado municipal.—Comprende este Colegio los electores de las Casas de las Calles de Maripuerta, Caño, plaza de Casero, Cercas y Casas existentes en despoblado, y se designa para la votacion de los correspondientes a dicho Colegio el local o despacho del Juzgado Municipal.

Grañon 21 de Marzo de 1872.—Ramon Murillo.

El Ayuntamiento de este distrito municipal, en sesion ordinaria ha dispuesto, que el único colegio electoral, primera seccion del mismo, en la próxima eleccion para Diputados a Cortes, sea la sala Consistorial de esta villa de Herramelluri, y para mayor facilidad en la emision de votos de los electores del agregado pueblo de Velasco, se designa como segunda seccion la casa del Concejo de dicho pueblo, conforme lo estuvieron para las últimas elecciones municipales.

Herramelluri 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Teodoro Riaño.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesion de diez y ocho del que cursa, ha acordado designar la casa Consistorial del mismo, como único Colegio electoral para las elecciones generales de Diputados a Cortes y Compromisarios para la eleccion de Senadores, que han de tener lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril proximo.

Jalon 23 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Martin Dominguez.

No habiendo sido alterada la division de este término municipal, en los Colegios que sirvieron para las anteriores divisiones conforme a la Ley vigente de Ayuntamientos, se anuncia al público que en la de Diputados a Cortes y de Compromisarios para Senadores que han de tener lugar los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril proximo, se realicen en los Colegios de la Sala Consistorial el primero, el segundo en la casa propiedad de Doña Petra Soto, calle del Rabal, núm. 4, y el tercero en la escuela del barrio de Ventas.

Lagunilla 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Tomás Gil.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para la de Senadores como único colegio y distrito electoral la Casa Consistorial de esta villa, sita en la calle de la Peña.

Ledesma 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Venancio Herreros.—El Secretario, Baldomero Hernaez.

**ANUNCIOS.**

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes a esta Alcaldia en el término de 30 dias. Anguiano Marzo 20 de 1872.—El Alcalde, Florencio Rueda.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Casa la Reina, dotada con 625 pesetas anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de la Corporacion, dentro del termino de

30 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial.

Casa la Reina 25 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Tomás Ortiz Marroquin.

Siendo necesario proceder a la rectificacion del amillaramiento para la formacion del reparto territorial, se anuncia al público para que en el término de 6 dias que empezaran a contarse desde la insercion en el Boletin oficial, presenten las altas y bajas en legal forma todos los individuos que tengan fincas en esta jurisdiccion, de las que hayan tenido traslacion de dominio.

Arnedo 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Vicente Argai.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas en este término municipal, presentarán las relaciones de altas o bajas, que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar la contribucion territorial del año próximo económico; pues pasado dicho plazo, la Junta Pericial no oirá reclamacion alguna.

Villarta Quintana Marzo 18 de 1872.—Victor Cárcamo.

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presentarán en el término de quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento las altas y bajas de sus caudales, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo.

Alesanco 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Nicolás Olarte.—El Secretario, Antonio Barón a.

Habiendo dispuesto este Ayuntamiento y Junta pericial, proceder a la rectificacion anual de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se anuncia al público a fin de que, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, que tuvieren que hacer alguna innovacion en sus respectivas plantillas de estadística, presenten sus relaciones y documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, que empezaran a contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; bien entendido, que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Tormantos 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ciriaco Solache.—Miguel Campomar, Secretario.

Debiendo procederse a la rectificacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de contribucion territorial en 1872 a 1873, se anuncia al público, a fin de que los contribuyentes del pueblo, así como los forasteros presenten en la secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas de su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Torreña 20 de Marzo de 1872.—El Presidente, Justo Moreno.—Julian Hermosilla, Secretario.